

de los niños en el mundo y garantizar su desarrollo y educación en condiciones de paz,

Teniendo presente la necesidad de adoptar medidas eficaces tendientes a generar un historial internacional de logros como el del Año Internacional del Niño,

Tomando nota nuevamente del importante papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los organismos especializados en lo que toca a la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

Consciente de la importancia de una convención internacional sobre los derechos del niño para proteger más eficazmente los derechos del niño,

Tomando nota con reconocimiento de que se han realizado nuevos progresos en la elaboración de un proyecto de convención sobre los derechos del niño antes del 38º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴⁷ y en el transcurso del mismo¹⁴⁸,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1982/37 del Consejo Económico y Social, por la cual el Consejo autorizó a un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos abierto a la participación de todos los miembros a celebrar un período de sesiones de una semana antes del 39º período de sesiones de la Comisión para facilitar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que contribuyan eficazmente a la elaboración de un proyecto de convención;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que asigne la máxima prioridad en su 39º período de sesiones a la cuestión de la terminación de un proyecto de convención;

4. *Pide* al Secretario General que preste al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para asegurar que cumpla su cometido sin tropiezos y en forma eficaz;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño".

*111a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1982*

37/191. Pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/51 de 14 de diciembre de 1978, 34/45 de 23 de noviembre de 1979, 35/132 de 11 de diciembre de 1980 y 36/58 de 25 de noviembre de 1981,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General¹⁴⁹ sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³⁶, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³⁶

y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³⁶,

Tomando nota con reconocimiento de que, como resultado de su llamamiento, se han adherido más Estados Miembros a los Pactos internacionales de derechos humanos¹³⁶,

Teniendo en cuenta las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

Reconociendo el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

Tomando en cuenta la útil labor del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Tomando nota de la resolución 1980/30 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre el desarrollo de las actividades de información pública en materia de derechos humanos y del informe del Secretario General acerca de la publicidad sobre la labor del Comité de Derechos Humanos¹⁵⁰,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 14º, 15º y 16º¹⁵¹ y expresa su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité sigue desempeñando sus funciones;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han prestado su cooperación al Comité de Derechos Humanos al presentar sus informes con arreglo al artículo 40 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten cuanto antes sus informes al Comité;

3. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a los cuales el Comité de Derechos Humanos ha pedido que suministren información adicional a que atiendan esa solicitud;

4. *Felicita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que han presentado sus informes con arreglo al artículo 16 del Pacto y encarece a los Estados que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes lo antes posible;

5. *Toma nota* de la resolución 1982/33 de 6 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, acerca del examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

6. *Destaca* la importancia de que los Estados partes envíen expertos para presentar sus informes con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos;

7. *Invita una vez más* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Socia-

¹⁴⁷ Véase E/1982/12/Add.1, secc. C.

¹⁴⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2 (E/1982/12 y Corr.1), cap. XI.*

¹⁴⁹ A/37/406.

¹⁵⁰ A/37/490.

¹⁵¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/37/40).*

les y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

8. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

9. *Aprécia* los esfuerzos que sigue haciendo el Comité de Derechos Humanos a los efectos de que la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo se base en normas uniformes;

10. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan de la forma más estricta con las obligaciones que les impone el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, su Protocolo Facultativo;

11. *Pide* al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

13. *Toma nota con reconocimiento* de la solicitud del Comité de Derechos Humanos de que sus documentos oficiales se publiquen anualmente en dos volúmenes encuadernados — el primero contendría las actas resumidas de las sesiones públicas del Comité, mientras que en el segundo figurarían otros documentos públicos del Comité, incluidos los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 40 del Pacto — y pide al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, examine la posibilidad de tomar las disposiciones que considere más apropiadas y económicas para publicar anualmente estos volúmenes;

14. *Pide* al Secretario General que siga adoptando todas las medidas posibles para asegurarse de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría pueda ayudar eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de sus funciones respectivas con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General.

*111a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1982*

37/192. La pena capital

La Asamblea General,

Recordando su decisión 35/437 de 15 de diciembre de 1980 y su resolución 36/59 de 25 de noviembre de 1981, referentes a la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁵⁶ destinado a abolir la pena de muerte,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁵²;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que considere, en sus períodos de sesiones 39º y 40º, la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, teniendo en cuenta los documentos examinados por la Asamblea General sobre el particular, así como las opiniones de los gobiernos al respecto, y que presente un informe a la Asamblea, en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

3. *Decide* reanudar en su trigésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Pactos internacionales de derechos humanos", la consideración de la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, con miras a considerar qué medidas pueden adoptarse en esa esfera.

*111a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1982*

37/193. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Teniendo presente el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁵⁶,

Recordando también su resolución 32/62 de 8 de diciembre de 1977, en la cual pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a la luz de los principios contenidos en la Declaración, y su resolución 32/63 de 8 de diciembre de 1977,

Recordando además que el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su resolución 11 de 5 de septiembre de 1980, expresó la opinión de que el proyecto de convención debía terminarse lo antes posible¹⁵³,

¹⁵² A/37/407 y Add.1.

¹⁵³ Véase *Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*. Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980; informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. B.